WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID - 10-13 Noviembre 2016

Estudio realizado sobre la figura del Agente Aduanal de la Organización Mundial de Aduanas

WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID - 10-13 Noviembre 2016

ANTECEDENTES

Reunión de la **Comisión Política** de **OMA** en Recife - Brasil **Diciembre 2014**

Consulta realizada por OMA a todos los **países miembros** sobre la actividad del Agente Aduanal sobre formas de intervención, opcionalidad, formas de licenciamiento, requisitos de capacitación, etc.

96 miembros respondieron la misma.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Países por Región que participaron en la Encuesta

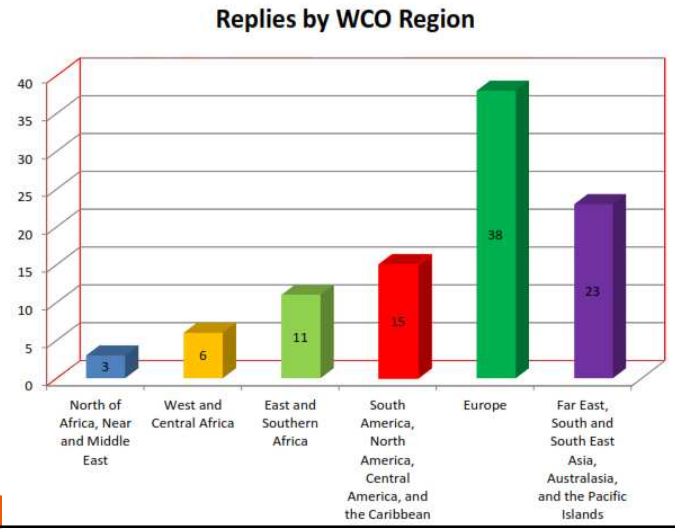

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

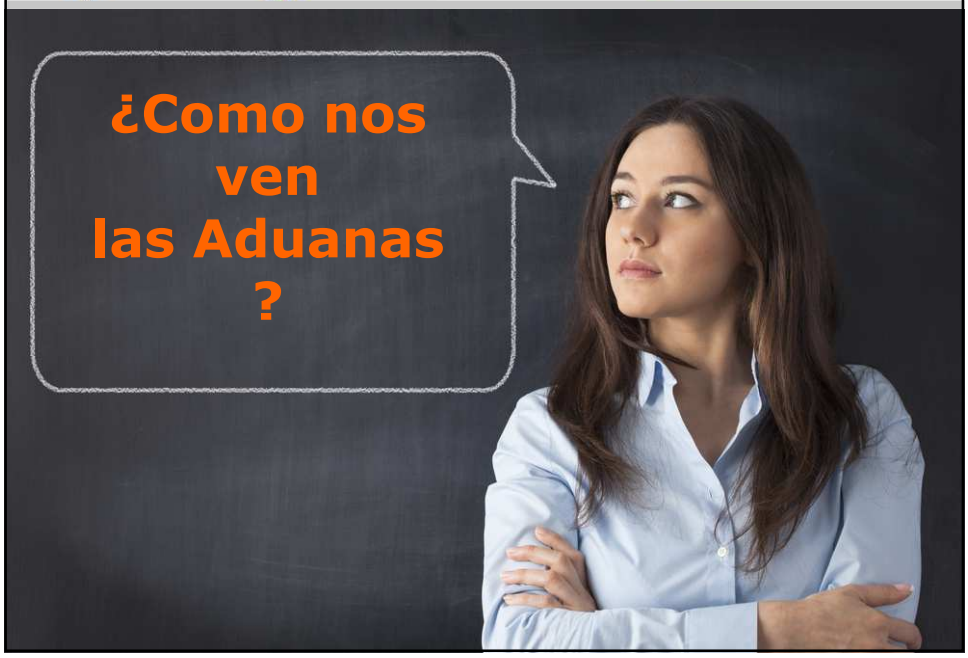

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Intervención del Agente Aduanal

- **70 Países** alineados a la **Convención de Kyoto Revisado** tienen servicio opcional de Agentes Aduanales.
- **9 Países** requieren el **uso obligatorio** del **Agente Aduanal** para **todas** las operaciones aduaneras.
- **13 Países** requieren el **uso obligatorio** del **Agente Aduanal** con **excepción** de algunas operaciones específicas.
- **4 Países permiten** que otros **terceros** puedan realizar el despacho aduanero, además del Agente Aduanal.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Recurso al Agente Aduanal

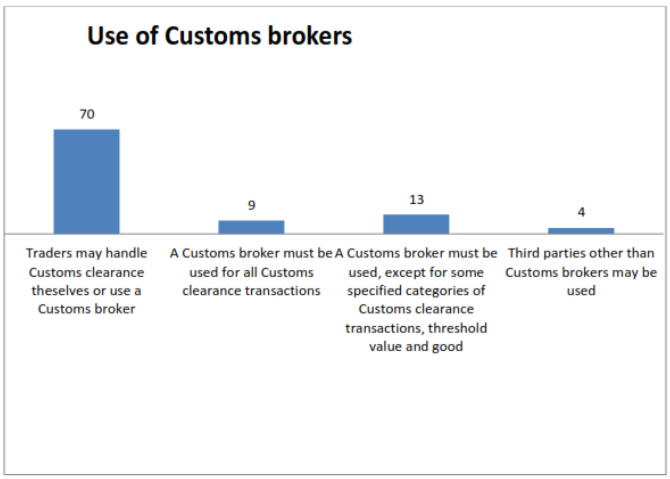

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Formas de operar como Agente Aduanal

42 Países permiten actuar a Agentes **individuales o Sociedades** de Agentes.

24 Países prevén que **solo compañías** o personas morales pueden ser Agentes Aduanales.

15 Países permiten **solo personas físicas** o individuales.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Requisitos para acceder a la calidad de Agente Aduanal

- **80 Países** establecen **requisitos específicos** para acceder a la calidad de Agente Aduanal.
- **10 Países no tienen** ningún **requerimiento** dado que nadie puede representar a otro para realizar una declaración aduanera.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Requisitos para acceso a la Profesión

- Exámenes de calificación
- Solvencia financiera
- Requisitos de educación
- Experiencia laboral
- Integración de garantías
- Ciudadanía , Residencia, ó Establecimiento en el
- país
- Inscripción en registros

Capacidad para transmitir datos electrónicamente

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Requisitos para acceso a la Profesión

Licensing requirements

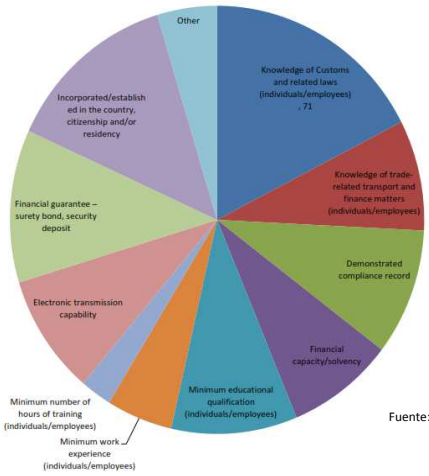

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Representatividad de los Agentes Aduanales

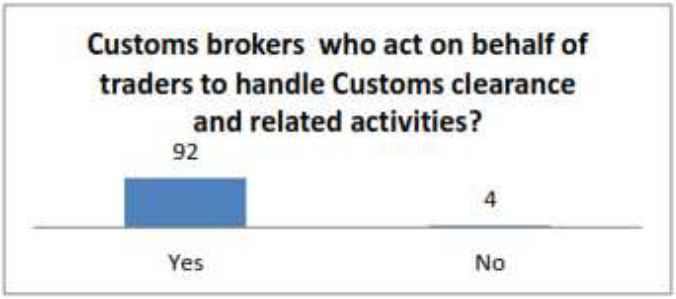

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Motivos para la Regulación de la figura del Agente Aduanal

- Para **facilitar y proteger** los intereses de los Comerciantes en el cumplimiento de las formalidades aduaneras.
- Para establecer **estándares** de la profesión y **prever** la posibilidad de imponer **sanciones** en el evento de malas prácticas en la actividad.
- Para **apoyar y estimular** los requisitos de observancia de las normas aduaneras y la correcta percepción de la renta aduanera.
- Para **optimizar** en muchos casos los limitados recursos gubernamentales a través del uso de los Agentes Aduanales.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Motivos para la Regulación de la figura del Agente Aduanal

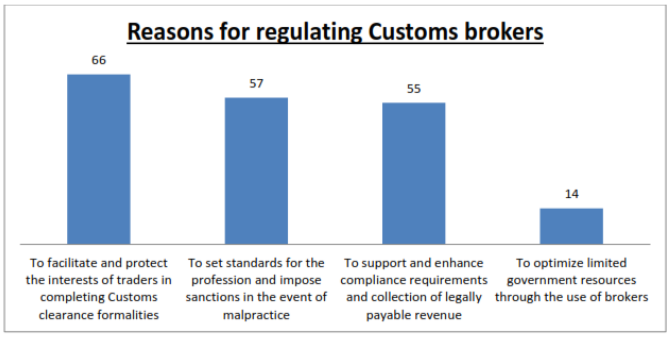

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Obligaciones/Compromisos de los Agentes Aduanales

- Mantener **estándares de profesionalismo**, transparencia, eficiencia y ética comercial.
- Mantener y preservar **archivos de determinados** períodos para la auditoría de Aduanas.
- **Compromiso** (muchas veces conjuntamente) por el pago de Impuestos y tributos aduaneros.
- Ejercer con la debida **diligencia** sobre la correcta información en la **declaración** aduanera.
- Verificar **antecedentes** de sus clientes.
- **Aconsejar** a sus clientes sobre los requerimientos de
- **observancia.**

  Actuar bajo **autorización** o en **acuerdo** con el comerciante.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

- Iniciativas para la **Modernización** de las **Aduanas** y la facilitación del comercio
- Implementación de **Acuerdos bilaterales** o **multilaterales**
- **Observancia** de **requisitos** de Aduanas y otras Agencias gubernamentales, incluyendo diligencia y aporte de datos de calidad.
- Estimulando la **seguridad** en la cadena logística
- Estimulando el **profesionalismo y la ética** de Agentes Aduanales
- Llevando adelante estadísticas de **medición de desempeño**

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

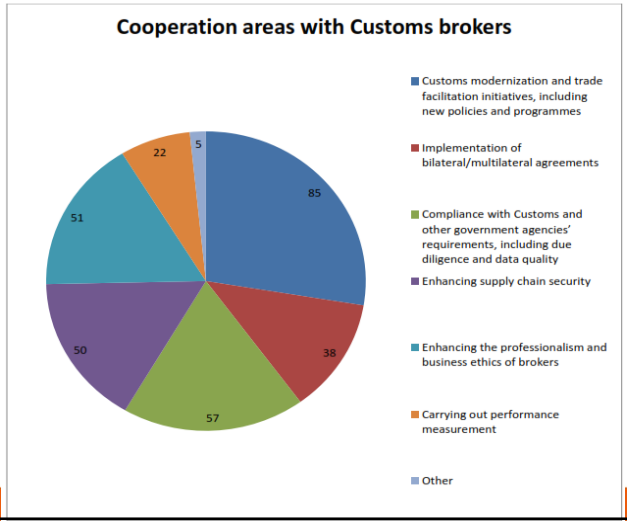

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Países que cuentan con una Asociación, Federación o Cámara de Agentes Aduanales

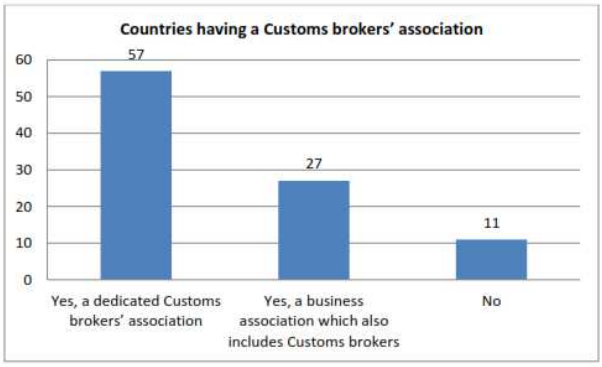

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Porcentaje en distintos países de la utilización del Agente Aduanal

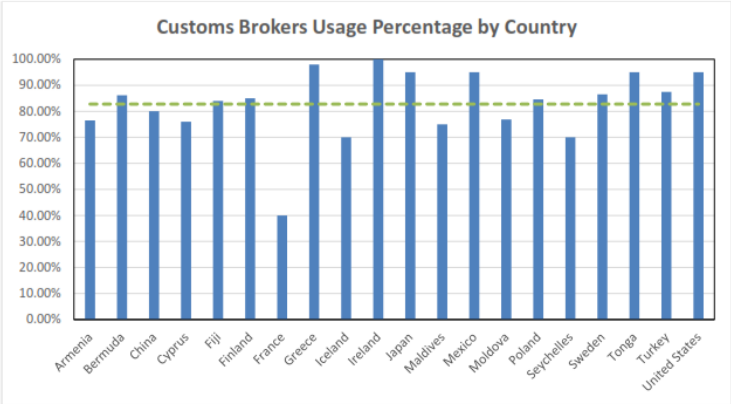

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

Uso de la patente de Agente Aduanal por terceros

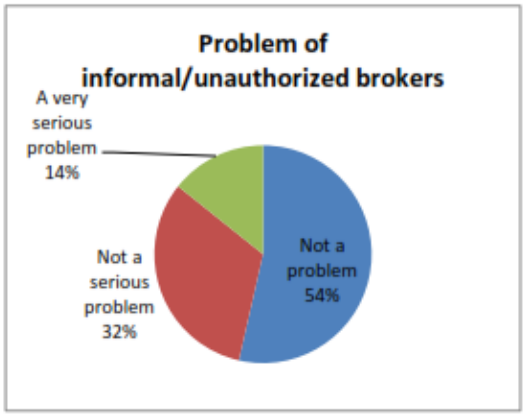

Fuente: OMA

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

- El **uso del Agente Aduanal** debería ser **opcional**, en línea con las previsiones del **Acuerdo de Kyoto Revisado**, regulado por el libre mercado como otros profesionales.
- Los **honorarios** del Agente Aduanal deberían ser **fijados y regulados por el mercado**, dependiendo de las regulaciones nacionales.
- Tanto **Personas Físicas como Jurídicas** podrían ser habilitadas para actuar como Agentes Aduanales.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

- La **Aduana** debería ser en todo caso el **Organismo** que extienda las **licencias** y realice la **regulación** de la actividad.
- Los **criterios** para la licencia y la regulación deberían ser **transparentes y simples**, estableciendo sanciones por incumplimientos, incluyendo previsiones para Agentes informales o no autorizados por Aduana.
- Donde los **comerciantes** en forma directa puedan cumplir las formalidades de aduana para el despacho de sus bienes deberían **cumplir ciertos requisitos de conocimiento** de la normativa aduanera y normas vinculadas, antecedentes de observancia, y **solvencia financiera**.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

- A fin de **comprobar el conocimiento** de los Agentes Aduanales de la normativa vigente, las Administraciones Aduaneras podrían realizar **verificaciones periódicas**. Ej. Exámenes teóricos o prácticos.
- Obligar o **comprometer** al Agente Aduanal a **representar** a su **cliente** en forma directa, advirtiéndole de no prestar o permitir a otra persona o agente a utilizar su licencia bajo ninguna circunstancia, siendo responsable por el pago de tributos, tasas conjuntamente con el mismo.
- Lograr **oportunidades de cooperación** entre Aduanas y Agentes Aduanales podrían incluir iniciativas para la **modernización** de las aduanas y la **facilitación** del comercio, integrando Comités como el del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID: 10-13 Noviembre 2016

Áreas de Cooperación con los Agentes Aduanales

- Extenderle a los Agentes Aduanales beneficios tangibles como **Operadores Económicos Autorizados**.
- Otorgar un **reconocimiento** a las Asociaciones o Gremiales de Agentes Aduanales, nacionales o regionales que proveen apoyo a sus miembros y a la vez asisten a las Aduanas en sus responsabilidades de **licenciamiento y regulación** de la actividad.
- Realizar la **medición** de aspectos de **tiempo y cumplimiento** comparando aquellas empresas que utilizan Agente Aduanal y de las que no lo hacen.

WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID · 10-13 Noviembre 2016

"El progreso consiste en el cambio, quienes estén abiertos al aprendizaje se adueñarán del futuro".

WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

ASAPRA

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID · 10-13 Noviembre 2016

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Alfonso Rojas González de Castilla

ELEVATOR PITCH: VENDER EN POCOS MINUTOS

Davide Menini

Vendiendo tu oportunidad

COMOSEVENDE

Importancia del elevator pitch

- Es un proceso mental
- **Es la esencia “destilada” de tu producto/servicio**
- Aprendes a articular lo que realmente importa
- **Te obliga a tener “foco”**
- Prepárate, cualquier día lo podrás utilizar

Las Ocho “c´s” de un elevador!!!!

- Conciso
- Claro
- Convincente
- Creíble
- Conceptual
- Concreto
- *Customizable*
- Consistente

La menor cantidad de palabras, pero las necesarias

No acrónimos, no lenguaje elaborado

Explicar el problema que estas solucionando

¿Tienes las credenciales para estar hablando del producto/servicio?

Explicar el “qué” estas solucionando más que el “cómo”

7 minutos

Listo para cualquier tipo de audiencia

Mismo mensaje todo el pitch

COMOSEVENDE

No “MBA” bla bla

~~“Nosotros proveemos la solución clínica business to business líder para la captura de datos y administración para la industria farmacéutica y biotecnológica”~~

“**Nosotros desarrollamos los procesos para acelerar la entrada de nuevos medicinas al mercado”**

COMOSEVENDE

No “geek speak”

“Utilizamos un procesador 2048-bit de Diffie Hallman con intercambio de datos triple punto, proveemos protección digital, voz, fax y comunicación inalámbrica”

“Nosotros protegemos tus comunicaciones”

Componentes del elevator pitch

- **El Problema (oportunidad o necesidad):** los americanos con su uso bastante más práctico del idioma lo llaman “pain” (dolor). Es aquello que ***nuestro cliente*** quiere resolver satisfacer, aprovechar, gracias a nuestro producto y servicio.

- **Solución:** La propuesta de valor, de que manera ingeniosa ***vamos*** a satisfacer, resolver o aprovechar, gracias al uso de nuestro producto o servicio.

La Ecuación del Valor

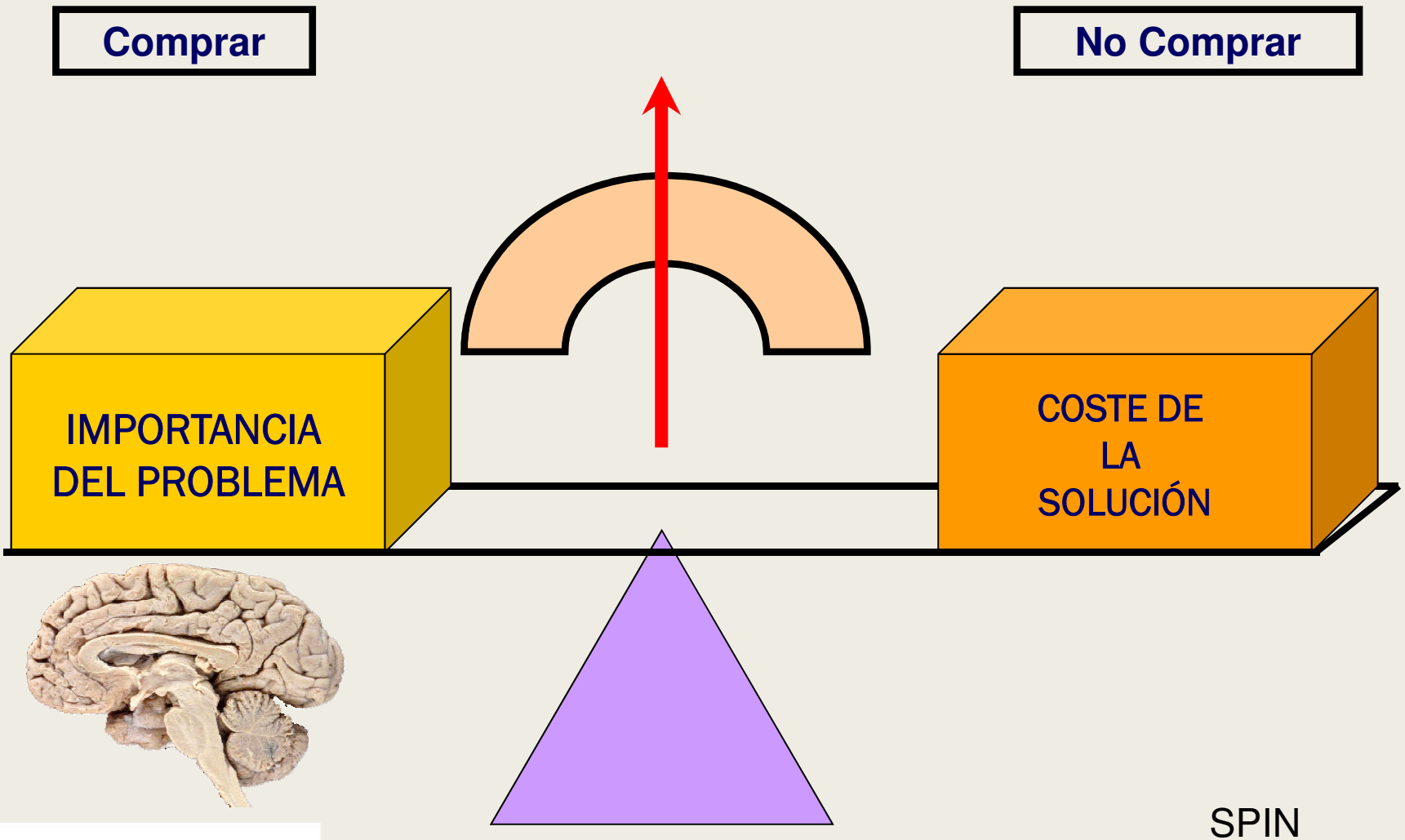

SPIN

COMOSEVENDE

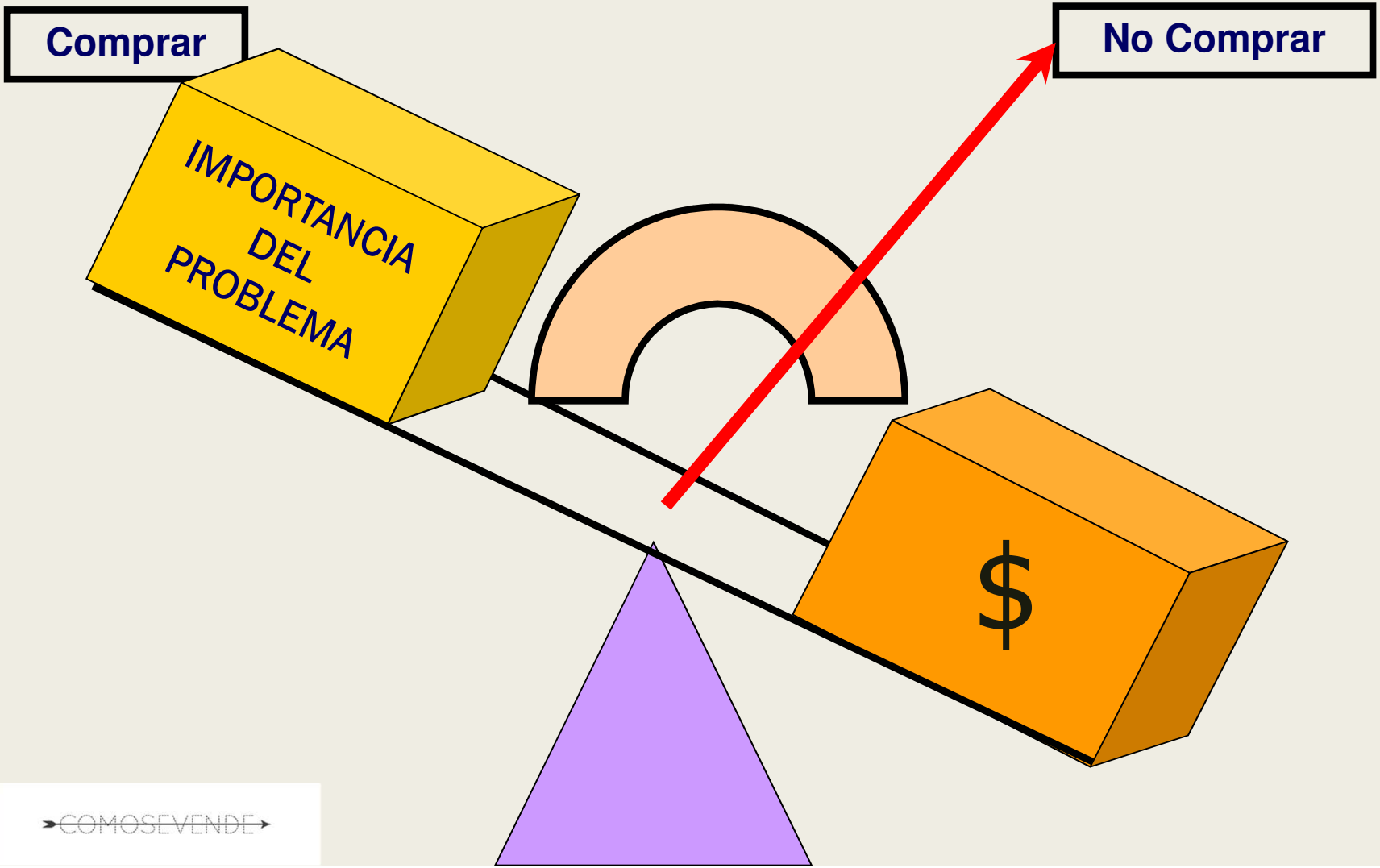

COMOSEVENDE

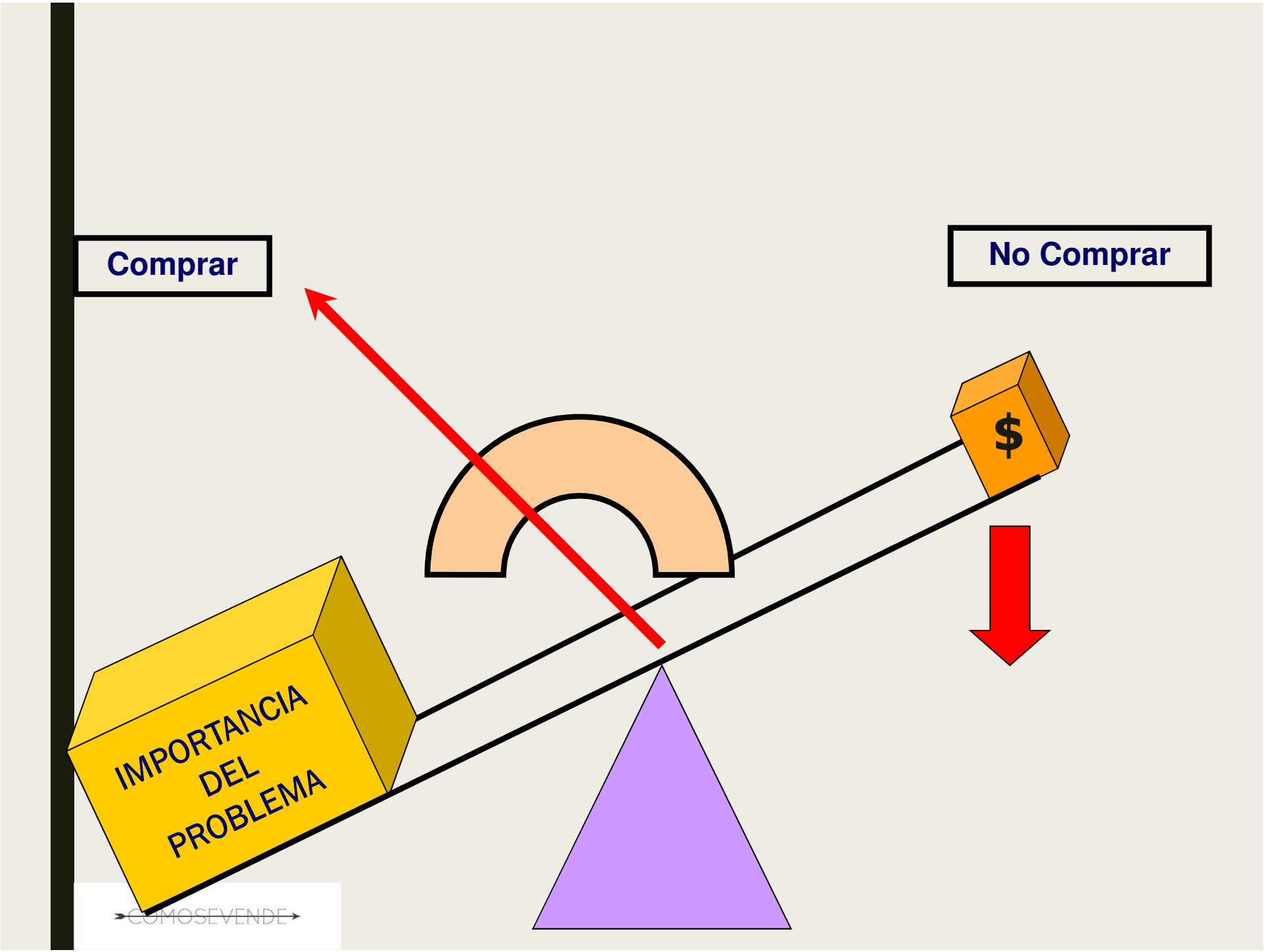
Comprar
No Comprar
$
IMPORTANCIA
DEL
PROBLEMA
COMOSEVENDE

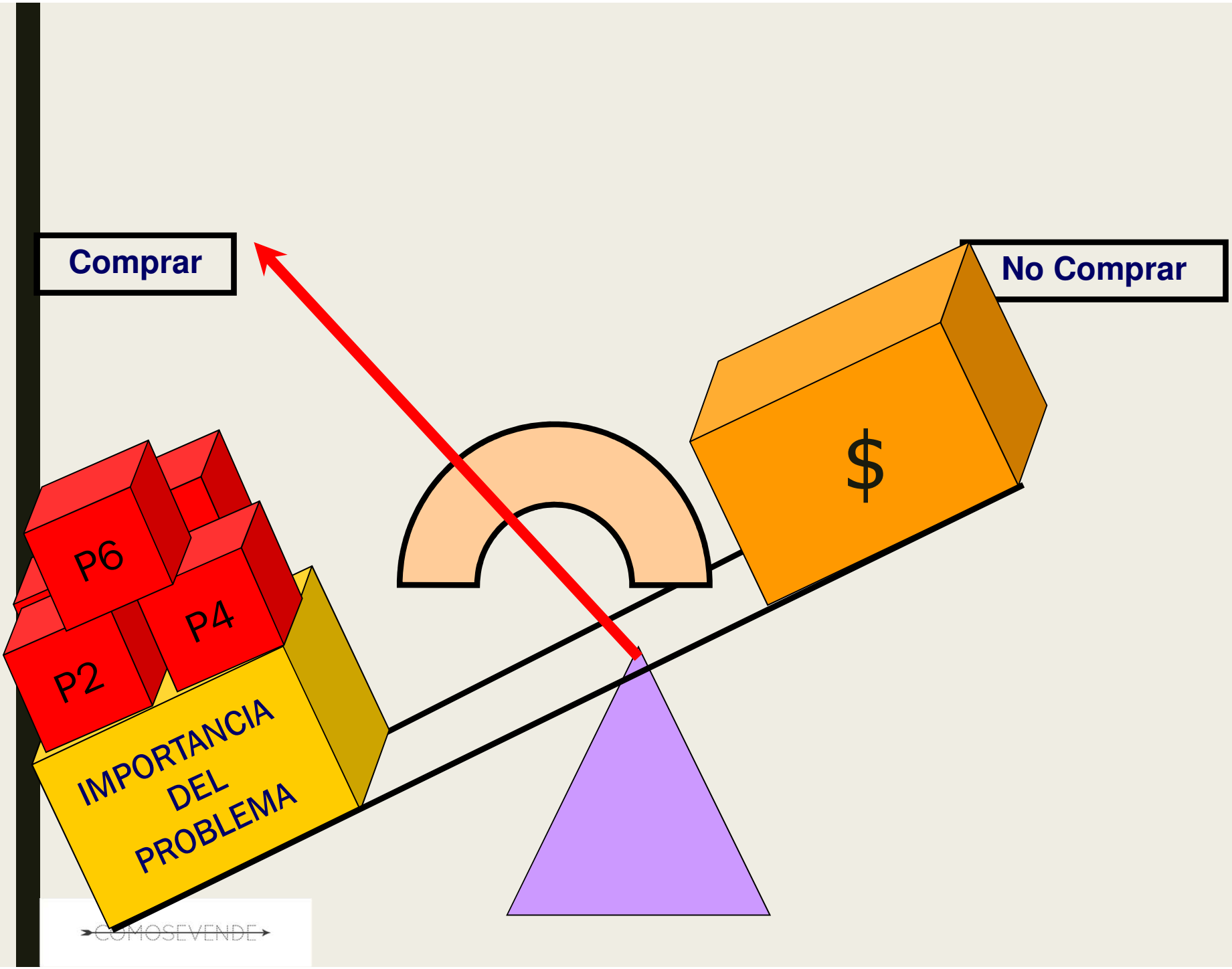
Comprar
No Comprar
$
P6
P4
P2
IMPORTANCIA DEL PROBLEMA
COMOSEVENDE

¿Cuál es el problema que su producto/servicio resuelve?

1. El problema debe ser muy claro
2. Cualquier persona debe poder entender el problema
3. Definir claramente nuestro mercado/clientes

COMOSEVENDE

ALGUNAS CLAVES PARA IMPLEMENTAR LA TÉCNICA DEL ELEVATOR PITCH

La presentación efectiva

- Para poder generar una buena presentación efectiva, un buen emprendedor/comercial debe saber que:

  - *A parte de ser un buen Elevator Pitch.*

  - *La clave es vender los beneficios del producto o servicio, no las características.*

Características versus beneficios

- Las personas cuando compran algo compran no por lo que es, sino por lo que hará por ellos, por lo que creen que obtendrán de ello, compran beneficios.

- Las **características** sólo describen un producto o un servicio.

- El **beneficio** es lo que da al comprador una razón para comprar porque persuade, pueden evitar objeciones y construir/generar el deseos de poseer el bien o servicio.

Características versus beneficios

- Ofrecer al futuro cliente un verdadero beneficio, significa dinero en el bolsillo.
- Las características se pueden leer y estudiar en las propuestas, catálogos o etiqueta.
- Pero crear beneficios es asunto **tuyo**, debes crear beneficios en la mente del comprador.

SABONE

COMOSEVENDE

UN EJEMPLO

- Deseo venderles una caja transparente

- Disfrute del sentimiento de exclusividad y de saber que usted puede ser el dueño de una de las mejores cajas de plástico del mercado.

- Esta caja de plástico tiene 60x60x60 centímetros

- Este elegante cubo tiene una excelente capacidad, cabe en cualquier habitación, en la mesa, en un rincón o en un pedestal, se coloca fácilmente y se adapta a cientos de usos.

COMOSEVENDE

- Esta caja tiene una capacidad de 226 litros.

- Su gran capacidad de 226 litros permite contener, guardar, apilar y proteger sus objetos de arte. Puede mostrar como en un museo sus objetos de valor. Esta és la solución más elegante.

COMOSEVENDE

- Esta sellado con pegamento para aviones.

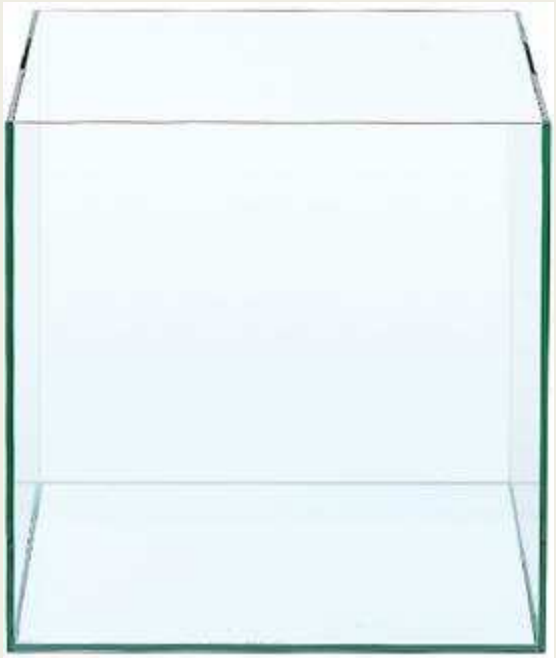

- Sus bordes en realidad son la parte más fuerte y no tiene por que preocuparse de que se despeguen o gotee. Puede llenarla de agua hasta el borde, está completamente seguro de su resistencia.

COMOSEVENDE

- Es transparente, está hecha de lucite.

- Lo que usted ponga adentro de esta bellísima caja es visible desde cualquier ángulo, el lucite con que está fabricada es el mejor material transmisor de luz, sorprenda a sus amigos/clientes con las formas y colores sin distorsión alguna

COMOSEVENDE

- El fabricante dice que es a prueba arañazos.

- Usted no tendrá que preocuparse por los arañazos su acabado especial protege la caja y su inversión, aún está en un lugar de paso, una sala de espera o al alcance de cualquiera.

FORMADOR

Davide Menini	
	• Consultor Sénior in Estrategia de desarrollo de estrategia de Ventas y comercialización y Marketing análisis de mercados. • Profesor de Marketing Estudio de mercados y Ventas en varias universidades e instituciones (La Salle, Euncet, UB, UAB, IQS, UPC, Universidad de Trieste, Barcelona Activa, ESVEN Business School, etc) • Senior Expert en programas MEDA, Programas Leonardo e Programas Marco en Países Árabes y del Este de Europa • Socio y Gerente de Alto Rendimiento Empresarial • Director y Consultor Sénior de ICC (Instituto para la Calidad Comercial), adscrito al Colegio de Agentes Comercial de Barcelona

Blog Comosevende

COMOSEVENDE

Claves del nuevo entorno aduanero

XIV Foro Aduanero

Madrid 11 de noviembre de 2016

Claves CAU

- Aduana Electrónica
- Normativa Aduanera
- OEA y reevaluaciones
- Formación
- Datos de la declaración aduanera

Taric

Aduana Electrónica

Consagra un entorno sin papel y completamente electrónico

El acceso a los sistemas del declarante puede sustituir la transmisión electrónica

Intercambio de datos entre Administraciones

Diferentes mensajes según el tipo de operación. Mayor flexibilidad

Taric

Aduana Electrónica

Comisión Europea: Decisión 2016/578/UE , Programa de Trabajo que establece la hoja de ruta hasta 2020

Dpto. Aduanas e II.EE: Plan Estratégico Plurianual nacional

EurTradeNet (ETN): European Trade Association → DG TAXUD y OMA

Grupo de interés de desarrolladores de software aduanero

Aduana Electrónica

TDua — Gestión de declaraciones aduaneras

TaricTrans — ERP operadores logísticos

Hoper — Gestor de operaciones

Nuevos desarrollos: ICS006, DVD004, VUA, Control de garantías globales (ADT, Depósitos, …), preDUA, DUA+ y DUA todo en XML

Aumento de las integraciones y mecanizaciones entre ERP del cliente y la herramienta de gestión de las declaraciones aduaneras

Taric

Normativa aduanera

CAU: R/UE 952/2013 L-269 (10-10-2013). Aplicación 1 de mayo de 2016

Normas de desarrollo:

- Reglamento Delegado 2015/2446 L-343 (29-12-2015)
- Reglamento de Ejecución 2015/2447 L-343 (29-12-2015)
- Reglamento Delegado de medidas transitorias 2016/341 L-69 (15-03-2016)

Decisión 2016/578/UE Plan de trabajo CAU L-99 (15-04-2016)

Taric

¿Simplificación?

Un concepto normativo (tránsito, depósito, origen,…) deberá ser consultado en al menos 4 normas y un documento de trabajo (en ciertos casos) + Guías

- Código Aduanero de la Unión (CAU)
- Reglamento Delegado y sus Anexos
- Reglamento de Ejecución y sus Anexos
- Reglamento de medidas transitorias
- Plan de Trabajo CAU
- Guías Comisión Europea (TAXUD)

Taric

Normativa aduanera

Legislación aduanera *online*

LegisTaric

Legislación + Jurisprudencia + Consultas DGT+ Doctrina

smarteca

Entorno digital para la obra Código Aduanero + Legislación de Comercio Exterior

Wolters Kluwer + Taric: bases de datos de legislación especializada

Taric

OEA

Se consagra la figura del OEA como condición para optar a simplificaciones aduaneras y reducciones o dispensa de garantía:

Art. 39 CAU citado a lo largo del nuevo entorno normativo

- Cumplir con requisitos OEA
- Ser OEA

Taric

Reevaluación de las autorizaciones aduaneras

Autorizaciones con periodo de vigencia limitado:

- No se reevaluaran y serán válidas hasta la fecha fijada o hasta el 1 de mayo 2019, lo que ocurra primero

El resto de autorizaciones:

- Sujetas a reevaluación y serán válidas hasta que se emita una nueva decisión tras la revisión
- Las autorizaciones deberán aplicarse de acuerdo con lo establecido por el CAU y sus normas de desarrollo

Taric

OEA y reevaluaciones

Taric Consultoría

Proyectos de autorización y mantenimiento OEA

TNote

Control de actividad y gestión de incidencias

TDocs

Archivo documental

TaricSaaS

Seguridad y mantenimiento en la nube

Taric

Formación

La formación es una exigencia en el nuevo entorno aduanero

Taric Formación

- ***"Formación Integral en Gestión Aduanera"***
- **Formación a medida**

Taric Editorial

- **Colección Claves de Comercio Exterior**
- **Desde 2002, 11 títulos publicados**

Comité AENOR: Competencias de los representantes aduaneros

Taric

Datos de las declaraciones aduaneras

dbTaric

Base de datos arancelaria + transfer

efeTaric

Ficheros de datos a medida

Inspecciones en frontera, Restricciones, Prohibiciones, Doble Uso,….

IVA e II.EE en otros Estados Miembros

Taric

2017

Hoper

Gestión de operaciones.
Tráfico, distribución, aduanas , facturación y, en breve , depósitos y almacenes

smarteca

Entorno digital para la obra Código Aduanero + Legislación de Comercio Exterior

TaricSaaS

Seguridad y mantenimiento en la nube

Taric

normativa@taric.es | www.taric.es
915 541 006

XIV FORO ADUANERO

I FORO DEL CONSEJO GENERAL DE AGENTES DE ADUANAS DE ESPAÑA

MADRID · 10-13 Noviembre 2016

LA REPRESENTACIÓN ADUANERA

Responsabilidad del representante ante las deudas aduaneras y tributarias del importador

Prof. Dr. Alejandro García Heredia
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Cádiz
alejandro.garcia@uca.es

SUMARIO:

1. Marco normativo (UE y Derecho interno)
2. Concepto de representante aduanero
3. El ejercicio de las funciones de representación
4. Modalidades de representación
5. La prueba del poder de representación
6. Responsabilidad del representante ante las deudas aduaneras
7. Responsabilidad del representante ante las deudas tributarias (IVA e IIEE)
8. Conclusiones

MARCO NORMATIVO (Derecho UE)

Derecho de la UE

- ✓ **Reglamento 952/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (arts. 18 y 19 CAU).
- ✓ **Reglamentos de desarrollo**: Reglamento Delegado 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015 (RDCAU) y Reglamento de Ejecución 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015 (RECAU)

Jurisprudencia TJUE

- ➢ STJUE de 6 de noviembre de 2008, ***Trespa International***, C-248/07 (concepto de importador y agente de aduanas)
- ➢ STJUE de 17 de febrero de 2011, ***Berel y otros***, C-78/10 (obligación solidaria de varios deudores por una misma deuda aduanera)

MARCO NORMATIVO (Derecho interno)

- **Real Decreto 335/2010**, de 19 de marzo (derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero)

- ✓ **Orden HAP/308/2013**, de 26 de febrero (registro de representantes)
- ✓ **Resolución de 26 de abril de 2013**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT (declaración responsable)
- ✓ **Resolución de 5 de marzo de 2015**, de la Dirección General de la AEAT (autorizaciones de despacho aduanero)
- ✓ **Resolución de 21 de julio de 2016**, de la Presidencia de la AEAT (pruebas de aptitud representante aduanero)

CONCEPTO DE REPRESENTANTE ADUANERO

"La persona nombrada para ejecutar los actos y formalidades necesarios en virtud de la legislación aduanera en sus relaciones con las autoridades aduaneras" (art. 5.6 CAU y 5.1 CAC)

- **Derecho de toda *persona*** a nombrar un representante aduanero (art. 5.4 CAU y 4.1 CAC)

- **Delimitación conceptual**: representante aduanero/agente de aduanas/ importador
  - El CAU/CAC no definen el concepto de agente de aduanas
  - El agente de aduanas es un representante aduanero (art. 43.1 e) LGT modificado por Ley 34/2015, de modificación parcial de la LGT)
  - ¿Puede ser considerado el agente de aduanas un importador? (STJUE de 6 de noviembre de 2008, *Trespa International*, C-248/07)

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN

1. **Requisitos para actuar** como representante aduanero: facultad de apreciación de los Estados miembros.

2. **Ejercicio de las funciones de representación** en otro Estado miembro (arts. 18.3 y 39 CAU).
   a. Inexistencia de infracciones graves o reiteradas de la normativa aduanera o fiscal. Que no haya sido condenado por delito grave.
   b. Nivel adecuado de competencia o de cualificación profesional directamente relacionada con la actividad que ejerce.
   c. Posibilidad de los Estados miembros de establecer otros criterios adicionales (menos estrictos).

3. **Derecho interno:** para que un representante aduanero establecido en otro Estado miembro pueda ejercer como representante en España, se recogen los dos criterios anteriores (art. 4 RD 335/2010)

MODALIDADES DE REPRESENTACIÓN

1. **Representación directa**: el representante actúa en nombre y por cuenta de otra persona
   - En nombre de otra persona
   - Por cuenta de otra persona

2. **Representación indirecta**: el representante actúa en nombre propio y por cuenta de otra persona
   - En nombre propio
   - Por cuenta de otra persona

3. **Aclaraciones**:
   - Son modalidades de representación aduanera (art. 18.1 CAU)
   - Tráfico jurídico privado: mandato (art. 1717 CC) y comisión mercantil (arts. 245-247 Código Comercio)
   - Diferente grado de responsabilidad del representante según actúe en modalidad directa o indirecta

LA PRUEBA DEL PODER DE REPRESENTACIÓN (arts. 19.1 CAU y 5.4 CAC)

1. **Obligación del representante**: declarar su condición de representante y la modalidad de representación (directa o indirecta).

2. **Facultad de las autoridades aduaneras**: exigir la prueba del poder de representación. Especialidad: actos y formalidades realizados con carácter habitual.

3. **Una persona actúa en su propio nombre y por cuenta propia** cuando**:**

- ✓ Omite declarar que está actuando como representante aduanero
- ✓ Declara estar actuando en tal condición sin poseer un poder de representación.

Medios para acreditar poder de representación y modalidad (art. 5 RD 335/2010 y casilla 14 DUA): a) documento público o privado con firma legitimada notarialmente; b) comparecencia personal ante el órgano competente; c) documento normalizado de representación; d) documento emitido por medios electrónicos

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ADUANERO

Representación	**Directa**	**Indirecta**
Clases de deudas	**Aduaneras**	**Tributarias (IVA, IIEE)**
Clases de obligados tributarios	**Solidaridad de deudores**	**Responsables solidarios o subsidiarios**

- **Responsabilidad del representante por deudas aduaneras**
  - En representación indirecta
  - En representación directa

- **Responsabilidad del representante por deudas tributarias**
  - En representación indirecta
  - En representación directa

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE POR DEUDAS ADUANERAS

"El declarante será el deudor. En caso de representación indirecta, será también deudora la persona por cuya cuenta se haga la declaración en aduana" (art. 77.3 CAU).

- **Representante directo**:

No es deudor aduanero, ya que actúa en nombre y por cuenta de otra persona. Solamente está obligado al pago de la deuda el representado.

- **Representante indirecto**:

Es deudor aduanero junto con la persona por cuya cuenta se haga la declaración (importador) (art. 77.3 CAU). El representante es el declarante.

- **Otros supuestos:**

Representante que a) omite estar declarando como tal o b) actúa sin poder de representación: es el único deudor (art. 19.1 CAU).

DEUDAS ADUANERAS EN REPRESENTACIÓN INDIRECTA

- **Regla de solidaridad (CAU):** el representante es deudor solidario junto con la persona por cuya cuenta se haga la declaración (arts. 77.3 y 201.3 CAC). Obligación conjunta y solidaria del pago de la deuda aduanera (art. 84 CAU).

- **Regla de solidaridad (LGT)**

  - **Solidaridad de obligados tributarios** "*La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones* (…)" (art. 35.7 LGT)

  - **Actuaciones en caso de solidaridad** "… *las actuaciones y procedimientos podrán realizarse con cualquiera de los obligados tributarios que concurran en el presupuesto de hecho de la obligación objeto de las actuaciones o procedimientos*" (art. 106.1 RD 1065/2007)

DEUDAS ADUANERAS EN REPRESENTACIÓN INDIRECTA: LA REGLA DE LA SOLIDARIDAD

- **Situaciones de plurisubjetividad** o codeudores: representante (declarante) + representado (importador).

- **Representante y representado** son deudores, sujetos pasivos (art. 36.1 LGT). Inderogabilidad de la obligación tributaria (art.17.5 LGT).

- **Solidaridad** de deudores / **Responsabilidad** solidaria.
  - En la solidaridad tributaria no existe un deudor principal y un responsable, ambos (representante y representado) son deudores aduaneros.
  - No hay un procedimiento de derivación de responsabilidad. La Administración se puede dirigir directamente contra cualquiera de los deudores.

DEUDAS ADUANERAS EN REPRESENTACIÓN INDIRECTA

- **En el <u>Derecho aduanero</u>** de la Unión:
  a. No se contempla la categoría del responsable (ni solidario ni subsidiario).
  b. Se utiliza la figura del deudor aduanero, pudiendo existir varios deudores de una misma deuda, no como responsables sino como coobligados (solidaridad de deudores).

- **Las <u>resoluciones judiciales y administrativas</u>** consideran que la deuda aduanera se exige en régimen de solidaridad:
  - ✓ Consulta DGT de 12 de septiembre de 2013
  - ✓ Resolución TEAC de 9 de octubre de 2013
  - ✓ Sentencia del TSJ Madrid de 15 de abril de 2016

DEUDAS ADUANERAS EN REPRESENTACIÓN INDIRECTA

Pregunta: ¿Es posible exigir al representante aduanero los derechos de importación por deudas que derivan de un incumplimiento de la normativa aduanera, aunque el representante no haya participado en dicho incumplimiento ni haya tenido constancia del mismo?

1. Dos tipos de **deudas aduaneras**:

- ✓ Deudas nacidas en situaciones normales de importación: despacho a libre práctica e importación temporal (art. 77.1 CAU)
- ✓ Deudas nacidas por incumplimiento de la normativa aduanera (art. 79.1 CAU)

2. Varias clases de **deudores aduaneros** para cada tipo de deuda aduanera:

- ✓ Despacho a libre práctica e importación temporal (art. 77.3 CAU): es deudor el declarante.
- ✓ Deudas por incumplimiento (art. 79, apartados 3 y 4, CAU): es deudor la persona que haya participado en dicho incumplimiento o que sabía o debía saber que se estaba incumpliendo la normativa aduanera.

…/…

…/…

- **<u>Delimitación deudas y deudores</u>**. Es necesario delimitar si la condición del representante aduanero como deudor solidario se refiere a todo tipo de deudas aduaneras o solamente a las deudas nacidas en situaciones normales de importación.

❑Es deudor (solidario) de una deuda aduanera por incumplimiento:

"*toda persona que supiera o debiera razonablemente haber sabido que no se había cumplido una obligación con arreglo a la legislación aduanera y que hubiera actuado por cuenta de la persona que estaba obligada a cumplir la obligación*" (art. 79.3 b) CAU).

❑En las deudas por incumplimiento la condición de deudor es independiente de la modalidad de representación (directa o indirecta), ya que el precepto se refiere a una persona que hubiera actuado por cuenta de otra. Es posible inferir este planteamiento de la propia doctrina del TJUE (*Trespa* o *Berel)*.

…/…

- **<u>Análisis comparativo</u>** entre la responsabilidad del representante aduanero y la responsabilidad prevista para otros obligados tributarios (depositario autorizado):

  - La responsabilidad agravada del depositario autorizado, en materia de irregularidades cometidas en régimen suspensivo de IIEE, se justifica en el hecho de que el depositario participa en una actividad económica (STJUE de 2 de junio de 2016, *Karelia*, C-81/15).

  - ¿Acaso se puede considerar que el representante aduanero participa en la actividad económica del importador al que representa?

  - ¿Existe una responsabilidad agravada del representante aduanero equiparable a la responsabilidad de un depositario autorizado?

DEUDAS ADUANERAS EN REPRESENTACIÓN INDIRECTA

Pregunta: ¿El reconocimiento de la extinción de una deuda aduanera con respecto a uno de los codeudores se puede extender automáticamente al resto de deudores solidarios?

- **TJUE**: La condonación se debe aplicar a título individual, determinando si se cumplen los requisitos en el deudor solicitante, por lo que la extinción de la deuda solo afecta al solicitante y no extiende al resto de deudores (STJUE de 17 de febrero de 2011, ***Berel y otros***, C-78/10)
- **CAU**: La deuda solo se extingue respecto de la persona a la que se le conceda la condonación (art. 124.5 CAU)
- **Conclusión**: La condonación concedida a un deudor no puede ser invocada automáticamente por el resto de codeudores

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ANTE DEUDAS TRIBUTARIAS (IVA)

Representante indirecto: Responsable solidario del IVA a la importación (art. 87.Dos.3º LIVA)

Representante directo: Responsable subsidiario del IVA a la importación (art. 43.1 e) LGT) (art. 87.Tres LIVA)

- **Diferencia con la responsabilidad aduanera**. En el IVA el representante no es sujeto pasivo del impuesto, sino responsable (solidario o subsidiario), por lo que es necesario un acto previo de derivación de responsabilidad.
- **Régimen de reembolso del IVA en las importaciones (derogado)** (D. derogatoria única Ley 28/2014, de 27 de noviembre). Este régimen permitía la devolución del IVA pagado por los representantes aduaneros (en representación indirecta) cuando no hubieran obtenido el reembolso del IVA por los importadores (DA Única Ley 9/1998)

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ANTE DEUDAS TRIBUTARIAS (IIEE)

Representación indirecta: el representante y el importador son sujetos pasivos de los IIEE a título de contribuyentes (solidaridad de deudores)

Representación directa: el representante no será sujeto pasivo, solamente el importador. Pero será responsable subsidiario (art. 43.1 e) LGT)

- **Remisión a la normativa aduanera** (coordinación entre normativa aduanera y tributaria):
  - Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas obligadas al pago de la deuda aduanera (art. 8.2 b) LIIEE)
  - Responden solidariamente del pago de los IIEE las personas que resulten obligadas solidariamente al pago de la deuda aduanera (art. 8.5 LIIEE)

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE ADUANERO

Clase de deudas/ Tipo de representación	Representante indirecto	Representante directo
Deudas aduaneras	Deudor aduanero (solidario)	No es deudor
IVA a la importación	Responsable solidario	Responsable subsidiario
Impuestos Especiales	Contribuyente (solidario)	Responsable subsidiario

CONCLUSIONES

1. **Responsabilidad agravada del representante aduanero**. La representación aduanera (indirecta) se convierte en una profesión de alto riesgo, dado que el representante indirecto es deudor solidario de la deuda aduanera y los IIEE, y responsable solidario del IVA a la importación.

2. **Falta de coordinación** entre la normativa aduanera y el IVA, a diferencia de lo que sucede con los II.EE. Necesidad de armonizar la regulación de la responsabilidad del representante (seguridad jurídica).

3. **Relevancia de las modalidades de representación** en materia aduanera (directa e indirecta), ya que afectan decisivamente a la responsabilidad del representante, pudiendo convertirlo en un auténtico deudor aduanero y tributario.

CONCLUSIONES

4. **Necesidad de una interpretación coherente y sistemática** de los diferentes deudores aduaneros y su relación con las diferentes clases de deudas aduaneras contempladas en el CAU (deudas nacidas en situaciones normales de importación y deudas por incumplimiento)

5. **Necesidad de una interpretación finalista**: La participación en una actividad económica es el fundamento jurídico y económico para exigir una responsabilidad tributaria agravada a determinados obligados tributarios (depositario autorizado), lo que no sucede en el ámbito del representante aduanero, que no participa en la actividad económica del importador.

Muchas gracias por su atención

Prof. Dr. Alejandro García Heredia
Profesor Titular de Derecho
Financiero y Tributario
Universidad de Cádiz
alejandro.garcia@uca.es

Diario Oficial L 269
de la Unión Europea
Edición en lengua española
Legislación
56o año
10 de octubre de 2013
Sumario
I Actos legislativos
Página
REGLAMENTOS
Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento
octubre de 2013, por el que se establece el cód
ES

XIV FORO ADUANERO
Madrid, 11 de noviembre de 2016

180 DIAS DEL CODIGO ADUANERO DE LA UNION

Mª PILAR JURADO BORREGO
Directora
Agencia Tributaria-Departamento de Aduanas e IIEE

Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

Diario Oficial de la Unión Europea 29.9.2016

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento del código aduanero de la Unión

(2016/C 357/02)

DESTACANDO:

— la importancia de este período transitorio para que la aplicación se realice con un planteamiento pragmático y favorable a las empresas, en el que resulta esencial una actitud constructiva y de apoyo por parte de la Comisión;

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SK EU

AEO

TALLER OEA ESLOVAQUIA

Control del importe de referencia de la garantía global

1. Control por la persona a la que se exija constituir garantía.

- ✓ Se asegurará de que el importe de los derechos y otros gravamenes devengados, que sea exigible o pueda llegar a serlo, no supere el importe de referencia
- ✓ Informará a la aduana de garantía cuando el importe de referencia deje de estar a un nivel suficiente para cubrir sus operaciones

2. Control por las autoridades aduaneras.

- ✓ La aduana de garantía revisará el importe de referencia.
- ✓ Despacho a libre práctica: control por cada declaración en el momento de incluir las mercancías en el régimen.
- ✓ Tránsito: control mediante NCTS por cada declaración en el momento de incluir las mercancías en el régimen.
- ✓ Otros supuestos: auditorías periódicas y adecuadas.

Suministro de información por las autoridades aduaneras
(Art 14 CAU)

DEBER DE ASISTENCIA

CONSULTAS

✓ Cualquier persona interesada podrá solicitar a las autoridades aduaneras información relativa a la aplicación de la legislación aduanera. Tal solicitud podrá rechazarse si no se relaciona con una actividad que se prevea realizar en el ámbito del comercio internacional de mercancías.

COMUNICACIÓN EXTERNA

✓ Las autoridades aduaneras mantendrán un diálogo regular con:
- Los operadores económicos y
- Con otras autoridades que intervengan en el comercio internacional de mercancías.

TRANSPARENCIA

✓ Las autoridades aduaneras promoverán la necesaria transparencia divulgando sin restricciones y, siempre que sea factible, sin gastos y a través de Internet:
- La legislación aduanera,
- Las resoluciones administrativas generales y,
- Los formularios de solicitud

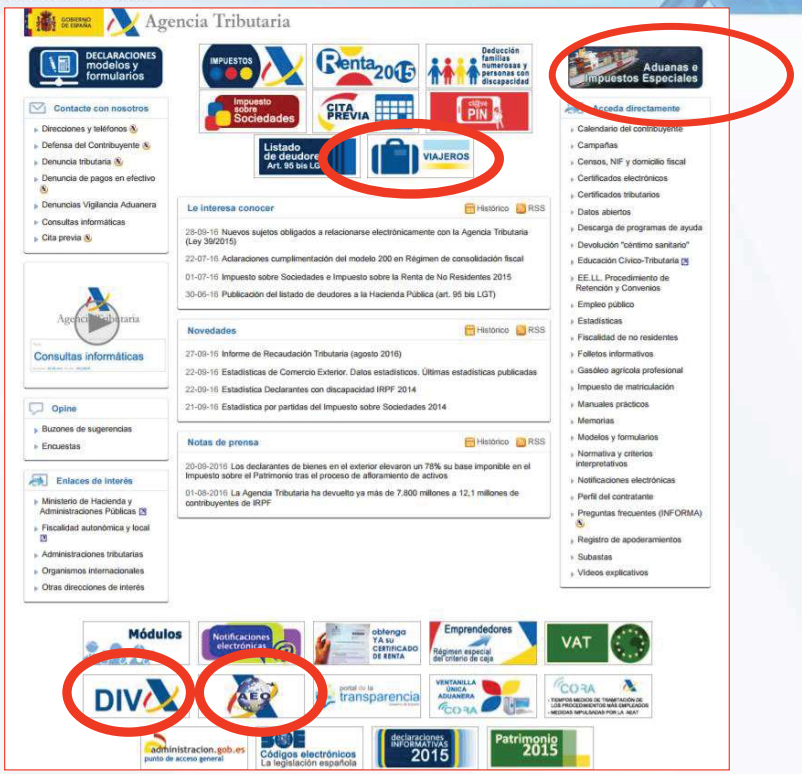

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Avituallamiento (Artículo 269 UCC)

*1. Las **mercancías de la Unión** que vayan a salir del TAU se incluirán en el régimen de exportación.*

2. El apartado 1 no se aplicará a ninguna de las siguientes mercancías de la Unión:

…..)

c) mercancías entregadas, exentas del IVA o de IIEE, para el avituallamiento de aeronaves o embarcaciones, independientemente del destino de la aeronave o de la embarcación, para las que se exigirá una prueba de tal entrega;

3. En el caso 2c) "……..serán de aplicación las formalidades relativas a las declaraciones aduaneras de exportación establecidas en la legislación aduanera"

Las guidelines mantienen que los suministros a buques y aeronaves se documentarán a través de una declaración de

- **exportación (si es mercancía UE)**
- **reexportación (si es mercancía no UE).**

El documento de embarque debe utilizarse para cerrar el movimiento de salida en ECS y así quedará probada la exportación a efectos de la exención de IVA e IIEE.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

AVITUALLAMIENTOS

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

21/9/2016 Aduanas e Impuestos Especiales - Agencia Tributaria

GOBIERNO DE ESPAÑA Agencia Tributaria

Inicio › Aduanas e Impuestos Especiales

Aduanas e Impuestos Especiales

- Nuevo Código Aduanero de la Unión Europea (CAU)
- La Aduana Española
- Normativa
- Procedimientos y Gestiones en la Aduana
- Intrastat
- Impuestos Especiales
- Estadísticas de Comercio Exterior
- Histórico de Notas Informativas
- Novedades
- Folletos informativos
- Preguntas Frecuentes. INFORMA
- Subastas
- Sede Electrónica
- Trabajadores fronterizos en la Línea de la Concepción
- Enlaces de interés
- Tramitación de muestras
- Planes de continuidad
- Presentación Telemática

Suministro de información por las autoridades aduaneras
(Art 14 CAU)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Concepto de Exportador
(Art.1 (19) Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

La persona establecida en [illegible] omento en que se acepta la declaración es [illegible] destinatario en el tercer país y está facult[illegible] cancías deben de ser conducidas a un de[illegible]

¿?

IVA | **ADUANERO**

Una persona que no esté establec[illegible] ser exportador, y por tanto no puede figurar en la casilla núm[illegible] A de exportación, a menos que nombre un representante indirecto e[illegible]ecido en el TAU que será el exportador y por tanto aparecerá en la casilla 2 del [illegible]A de exportación.

MEDIDA TRANSITORIA:
Hasta el desarrollo del AES, si podrá figurar el no establecido en la casilla 2 como **EXPEDIDOR**

Concepto de Exportador

(Art.1 (19) Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

La persona establecida en el TAU que, en el momento en que se acepta la declaración es titular del contrato con el destinatario en el tercer país y está facultada para decidir que las mercancías deben de ser conducidas a un destino situado fuera del TAU.

IVA **ADUANERO**

Una persona que no esté establecida en el TAU no puede ser exportador, y por tanto no puede figurar en la casilla número 2 del DUA de exportación, a menos que nombre un representante indirecto establecido en el TAU que será el exportador y por tanto aparecerá en la casilla 2 del DUA de exportación.

MEDIDA TRANSITORIA:
Hasta el desarrollo del AES, si podrá figurar el no establecido en la casilla 2 como EXPEDIDOR

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro de información por las autoridades aduaneras

(Art 14 CAU)

COMUNICACIÓN EXTERNA

Las autoridades aduaneras mantendrán un diálogo regular con:

- Los operadores económicos y
- Con otras autoridades que intervengan en el comercio internacional de mercancías.

Constitución del Grupo de Coordinación Aduanera.

PROBLEMAS DETECTADOS ???

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Exportación

Concepto de Exportador

- IVA
- ADUANERO

Exportación

Con dispensa de la obligación de presentar una declaración sumaria de salida (EXS)

Formalidades de salida de las mercancías (Artículo 267.2 UCC)
Las mercancías que vayan a salir del TAU serán presentadas en aduana en el momento de la salida ……..

Declaración previa de Salida
Art 263 UCC

UE

Declaración exportación

NO UE

Declaración de Reexportación de mercancías
Artículo 270.1 UCC

NO UE

EXS
Art 271 UCC

Notificación de reexportación
Art 274 UCC

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

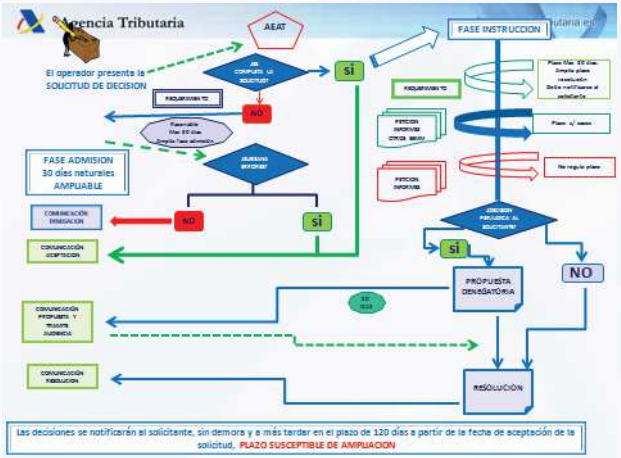

1

Procedimiento aduanero

Todas las decisiones en materia de aplicación de la legislación aduanera, incluida la información vinculante, quedan sujetas a unas mismas disposiciones.

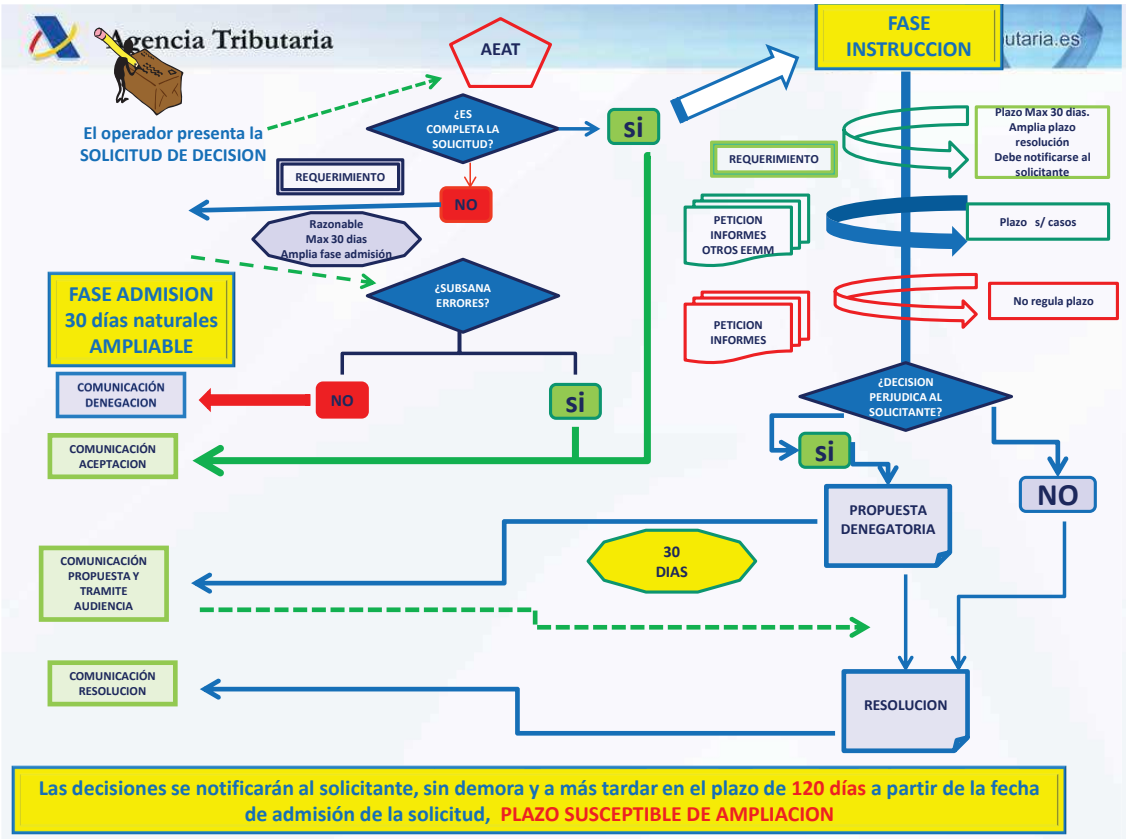
Agencia Tributaria
utaria.es
AEAT
El operador presenta la SOLICITUD DE DECISION
¿ES COMPLETA LA SOLICITUD?
si
REQUERIMIENTO
NO
Razonable Max 30 dias Amplia fase admisión
FASE ADMISION 30 días naturales AMPLIABLE
¿SUBSANA ERRORES?
COMUNICACIÓN DENEGACION
NO
si
COMUNICACIÓN ACEPTACION
FASE INSTRUCCION
REQUERIMIENTO
Plazo Max 30 dias. Amplia plazo resolución Debe notificarse al solicitante
PETICION INFORMES OTROS EEMM
Plazo s/ casos
PETICION INFORMES
No regula plazo
¿DECISION PERJUDICA AL SOLICITANTE?
si
NO
PROPUESTA DENEGATORIA
30 DIAS
COMUNICACIÓN PROPUESTA Y TRAMITE AUDIENCIA
COMUNICACIÓN RESOLUCION
RESOLUCION
Las decisiones se notificarán al solicitante, sin demora y a más tardar en el plazo de 120 días a partir de la fecha de admisión de la solicitud, PLAZO SUSCEPTIBLE DE AMPLIACION

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es
EXPORT
EXPORT

Almacenamiento y mezcla

PENDIENTE CRITERIO COMISION EUROPEA:

PRODUCTOS CON MEDIDAS COMERCIALES (ANTIDUMPING)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

2 Hemos pasado de solicitudes con pocos datos a solicitudes mas complejas

Obliga a hacer requerimientos para subsanar los errores de cumplimentación

SOLUCIONES

2 Hemos pasado de solicitudes con pocos datos a solicitudes mas complejas

Obliga a hacer requerimientos para subsanar los errores de cumplimentación

SOLUCIONES

FORMULARIOS WEB

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Regímenes Especiales

DA. Almacenamiento y mezcla

- **Dos productos no UE:**
  - De distinta calidad: Se trata de una **mezcla**. Será admisible si es una **manipulación usual del anexo 71-03.**
  - De idéntica calidad: Se trata de un **simple almacenamiento** (no hay mezcla porque son de idéntica calidad). Es admisible

- **Un producto UE + un producto no UE**
  - De distinta calidad: Se trata de una **mezcla**. Será admisible si es una **manipulación usual del anexo 71-03.**
  - De idéntica calidad: Se trata de un **almacenamiento conjunto**. Será admisible si la mercancía UE se autoriza como mercancía equivalente.

PRODUCTOS SIN MEDIDAS COMERCIALES (ANTIDUMPING)

Almacén deposito temporal (ADT)

¿ Almacenamiento conjunto de graneles?

- **Dos mercancías no UE distintas**: No cabe (sería una manipulación usual y no están previstas para ADT)
- **Dos mercancías no UE iguales:** Sí cabe (es un simple almacenamiento)
- **Una mercancía UE y otra no UE distintas:** No cabe (sería una manipulación usual y no están previstas para ADT)
- **Una mercancía UE y otra no UE iguales:** No cabe (al mezclarse la mercancía UE tendría que haber sido autorizada como mercancía equivalente y no está prevista la equivalencia para el ADT

PRODUCTOS SIN MEDIDAS COMERCIALES (ANTIDUMPING)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Reglamento Delegado (Anexo A)

Decisiones

https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/imwinvoc/es.aeat.adbu.jdit.imp.cd.solw.Alt CUSTOMS DECISION: GESTI...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

PARTES

3. Identificación Solicitante / Representante

* 3/2. Identificación del Solicitante / Titular: 75011278K

3/4. Identificación del Representante

3/1. Nombre Solicitante/Titular

3/3. Nombre Representante

Dirección

Dirección

País

País

Código Postal

Código Postal

Ciudad

Ciudad

FECHAS,HORAS,PERIODOS Y LUGARES

4/2. Fecha en la que el solicitante autentifica la solicitud

* 10-11-2016

4/6. Fecha solicitada de inicio de la autorización

7/4. Número de operaciones en los últimos 12 meses

8/12. Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización

*

VI Datos de la garantía

VI/4. Forma de garantía

VI/5. Importe total de referencia

Moneda importe total de referencia

VI/6. Plazo de pago

14:36 10/11/2016

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Almacenamiento y mezcla

PRODUCTOS SIN MEDIDAS COMERCIALES (ANTIDUMPING)

Ventanilla Única: Datos*

Operaciones de coordinación de posicionamientos para evitar el doble posicionamiento **121**

Número de PreDUAS presentados: 1.321

No complementado =	141
Complementado =	750
Anulados por caducidad =	430

Nuevo circuito amarillo

PreDUAS	=	132
DUAS	=	60.317

Tiempo medio de despacho con control DOCUMENTAL en recintos (estimación calculada con los datos provisionales)

- Circuito naranja tiempo medio general (años 2014, 2015 y 2016)= 18,76 h imputable a la Aduana 5,82 h.
- Circuito amarillo tiempo medio general (año 2016) = 11,21 h, imputable a la Aduana 4.94 h

*Datos a 28 septiembre 2016

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

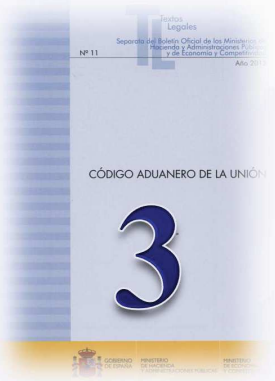

Nuevas simplificaciones

Nuevos requisitos

Las autoridades aduaneras tienen un plazo de 120 días para la toma de decisión una vez admitida la solicitud

Los operadores económicos deben efectuar sus solicitudes con antelación suficiente para dar tiempo a que la administración adopte la decisión

Autorizaciones regímenes especiales con efecto retroactivo

(Art. 211. 2. e) CAU)

Las autoridades aduaneras concederán una autorización con efecto retroactivo cuando se cumplan **TODAS** las condiciones siguientes:

a) Que exista una necesidad económica demostrada;

b) Que la solicitud no esté relacionada con una tentativa de fraude;

c) Que el solicitante haya demostrado, mediante cuentas o registros, que:

i) se cumplen todos los requisitos del procedimiento;

ii) en su caso, las mercancías pueden identificarse respecto del período de que se trate;

iii) tales cuentas o registros permiten que se controle el procedimiento;

d) Que puedan efectuarse todos los trámites necesarios para regularizar la situación de las mercancías, entre ellos, en caso necesario, la invalidación de la declaración en aduana correspondiente;

e) Que no se haya concedido al solicitante ninguna autorización con efecto retroactivo en un plazo de tres años a partir de la fecha en que fue admitida la solicitud;

f) Que no se precise el examen de las condiciones económicas excepto cuando la solicitud se refiera a la renovación de una autorización relativa al mismo tipo de operación y mercancías;

g) Que la solicitud no se refiera a la explotación de almacenes para el depósito aduanero de mercancías;

h) Cuando la solicitud se refiera a la renovación de una autorización relativa al mismo tipo de operación y mercancías, que la solicitud se presente en un plazo de tres años después de que haya expirado la autorización original.

Las autoridades aduaneras también podrán conceder una autorización con efecto retroactivo cuando las mercancías que fueron incluidas en un régimen aduanero ya no estén disponibles en el momento en que fue admitida la solicitud de dicha autorización.

Ventanilla Única

Puertos incluidos:

- Vigo
- Tenerife
- Bilbao
- Barcelona
- Algeciras
- Valencia
- Marín

15 Operadores

Servicios de inspección incluidos en la VUA con los cuales tenemos establecidos sistemas de intercambios de información:

- Sanidad exterior
- Sanidad animal
- Sanidad vegetal
- Agencia Española del Medicamento
- Control de Calidad comercial
- Control de Seguridad de los productos
- Control de la Pesca Ilegal
- Control tala ilegal de la madera

Cooperación entre autoridades (Art 47 CAU)

- ✓ Cuando las mercancías sujetas a controles aduaneros sean sometidas a otros controles por autoridades competentes distintas de las aduaneras, las autoridades aduaneras procurarán, en estrecha cooperación con esas otras autoridades, que dichos **controles se efectúen, siempre que sea posible, en el mismo momento y en el mismo lugar que los controles aduaneros**
- ✓ **Serán las autoridades aduaneras las que cumplan la función de coordinación para lograrlo.**
- ✓ Las autoridades aduaneras y no aduaneras competentes podrán, cuando ello sea necesario para minimizar los riesgos y combatir el fraude, intercambiarse entre sí y con la Comisión los datos de los que dispongan y sobre los resultados de todos los controles.
- ✓ Las autoridades aduaneras y la Comisión también podrán intercambiarse entre sí los datos a efectos de garantizar una aplicación uniforme de la legislación aduanera.

Ventanilla única y Parada Única (One stop shop)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Solicitudes y autorización
Competencias

4

Ventajas

✓**Evitar duplicidades de control a un mismo NIF**

✓**Armonización de criterios, ya que un mismo NIF siempre será objeto de autorización o reevaluación por una misma oficina.**

Efecto negativo: Incrementa la carga de trabajo de algunas Dependencias

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

OTROS ASUNTOS

-Fortalecimiento de la colaboración de las aduanas con otros organismos presentes en las fronteras encargados del control

-Almacenamiento y mezcla en ADT

-Almacenamiento y mezcla en deposito aduanero

-Concepto de exportador

-Avituallamientos: Formalización

-Garantías

Concesión del estatuto OEA
(Art 39 UCC)

	OEAC	OEAS
No infracciones graves o reiteradas normativa aduanera y fiscal, incluyendo antecedentes (No condena alguna por un delito grave en relación con la actividad económica del solicitante)	√	√
Alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías: Adecuado sistema de gestión de registros comerciales y de transporte	√	√
Solvencia financiera	√	√
Nivel adecuado de competencia o cualificación profesional relacionado con la actividad que ejerza	√	
Adecuado nivel de seguridad y protección (Nuevo sub criterio)		√

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

PROPUESTA DE FUTURO

Domicilio fiscal del operador

- ✓La asignación del número EORI
- ✓Garantía global/dispensa de garantía
- ✓Autorización para el uso de precintos de tipo especial
- ✓Las relativas a los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros, ADT y LAME
- ✓Las relativas al expedidor y destinatario autorizado en el régimen de tránsito / destinatario IR
- ✓Prueba de estatuto
- ✓Regímenes de perfeccionamiento
- ✓Importación temporal
- ✓Destino Final

Se exceptúan de esta delegación las competencias atribuidas a otros órganos y las autorizaciones únicas

- ✓Exportador registrado y separación contable (origen)
- ✓Otros lugares designados del articulo 115 CAU

Departamento de aduanas e Impuestos Especiales:

PROPUESTA DE FUTURO

- ✓La concesión del estatuto de operador económico autorizado
- ✓La inscripción en los registros del declarante, el despacho centralizado europeo y la autoevaluación.
- ✓Reg. Aduaneros y otras autorizaciones con efecto en varios EE.MM cuando no estén atribuidos a otro órgano administrativo. (AUTORIZACION UNICA)
- ✓Autorizaciones relacionadas con el estatuto de las mercancías previstas en el Derecho de la Unión Europea y simplificaciones transito .Por ej: Servicio marítimo regular
- ✓Las relativas a la Información Arancelaria Vinculante y de Origen (IAV e IVO)
- ✓Simplificación en Valor en adunas (articulo 73 CAU)
- ✓Las declaraciones simplificadas (Art. 166 y 167 CAU, 145 a 147 DAUCC y 223 a 225 IA UCC
- ✓Cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuyan la normativa legal y reglamentaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

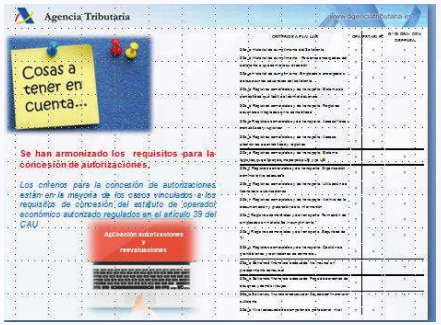

REQUISITOS OEA

+

FORMALIDADES DE AUTORIZACIONES

¿AUTOMATISMO ? 6

SI. LIMITADO A REQUISITOS OEA

DOMICILIO FISCAL

Cosas a tener en cuenta...

SUPERVISION (CONTROL)

AUTORIZACIÓN

REEVALUACIÓN

REEXAMEN

Ante esta discrepancia terminológica entre los tres textos legales, **SE ACUERDA:**

Reevaluación: la actuación de control del título IX del DA e IA: Obliga a anular y dar nueva autorización

Reexamen: actuación de control regulada en el artículo 15 DA y 30 y 35 del IA:

- Implica la revisión completa de la autorización
- Impone la obligación de la autoridad aduanera de comunicar el resultado

Supervisión: actuación de monitoring de la autorización al que se refiere tanto el articulo 15 DA como el 35 del IA.

- Implica controlar las condiciones y criterios
- Implica controlar el cumplimiento de las obligaciones

Nuevas simplificaciones

Nuevos requisitos

Se incorporan nuevos requisitos para poder seguir haciendo uso de la mayoría de las simplificaciones y figuras que habían sido aprobadas de acuerdo con los requisitos del antiguo código aduanero.

Esta circunstancia nos obliga a efectuar una reevaluación de todas las autorizaciones concedidas antes del 1 de mayo de 2019 y que no tengan un período limitado de validez

¡¡¡¡ Auto evaluación!!!!

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

REEVALUACION

AUTORIZACION

¡¡¡¡ Auto evaluación!!!!

REEXAMEN

SUPERVISION